

FISCALIA DE ESTADO

USHUAIA, - 7 ABR 1992

VISTO la inexistencia de espacio físico adecuado para la Fiscalía de Estado; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario considerar la imposibilidad concreta de desarrollar con normalidad las tareas que son propias a esta Fiscalía de Estado en virtud de no haberse recibido a la fecha el inmueble destinado a la misma.

Que a los efectos de salvaguardar los derechos de los administrados, resulta prudente suspender los términos y procedimientos que obran en esta Fiscalía de Estado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en la Ley Provincial N° 3.

Por ello:

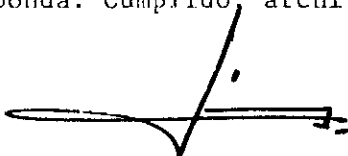
EL FISCAL DE ESTADO

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-SUSPENDANSE los términos y procedimientos en las actuaciones que obran en esta Fiscalía de Estado a partir del día 06 de Abril de 1992 y hasta tanto las condiciones sean las mínimas y adecuadas para la realización de las mismas.

ARTICULO 2°.-Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

RESOLUCION F.E. N° 003 /92.-


Dr. Edelso Luis AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO